



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCION SEGUNDA-**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA	11001-3335-014-2022-00055-00
ACCIONANTE	CLAUDIA AYALA AGUIRRE
ACCIONADO	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA GENERAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Por reunir los requisitos legales y constitucionales, se admite la acción constitucional del epígrafe instaurada por **CLAUDIA AYALA AGUIRRE** contra el **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA GENERAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

En consecuencia, se ordenará el trámite correspondiente previsto en el Decreto 2591 de 1991, para tal efecto se dispone:

1. Notificar por el medio más expedito el inicio de esta acción al **Secretario General del Distrito Capital de Bogotá y al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días, se pronuncien expresamente sobre cada uno de los hechos que soportan la solicitud de amparo constitucional (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991) y de manera especial, sobre la designación de la señora Claudia Ayala Aguirre en uno de los empleos de Profesional Universitario, Código 219, Grado 5 de la Secretaría General del Distrito de Bogotá, creados a través del Decreto 141 de 2021, en virtud de que se encuentra incluida en la lista de elegibles conformada mediante Resolución N°. 9356 de 17 de septiembre de 2020.

2. Se requiere a la entidad demandada para que **informe cuál es el funcionario responsable de resolver la solicitud de la parte demandante** y para que **allegue las pruebas que tengan en su poder**. Se advierte que ante su silencio el trámite constitucional se adelantará contra el representante legal de dicha entidad.

3. Se les ordena a las entidades accionadas que a través de la plataforma de sus sistemas oficiales, **publiquen la iniciación de la presente acción constitucional y las demás decisiones que profiera este juzgado**, para que los demás concursantes tengan conocimiento de la misma y para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.

4. Notificar a las partes por el medio más expedito todas las providencias que se dicten en el curso de esta acción.

5. Solicitar a las partes hacer uso de todas las herramientas digitales a su alcance para el envío y recepción de documentos, esto con el objeto de dar continuidad al presente trámite constitucional, conforme a lo señalado en el acuerdo PCSJA20-11567¹, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Las documentales deberán ser enviadas de manera digital en formato PDF al buzón electrónico para recepción de correspondencia de los juzgados administrativos: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; indicando el número de radicado del proceso (23 dígitos), el juzgado y las partes.

¹ Del 05 de junio de 2020. "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA
Juez

YPSS

Firmado Por:

Javier Leonardo Orjuela Echandia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 014 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cf4f80f1fab02b75af3065f4cb6b1d0b834db8bbf4693d54bc88020825bfce**

Documento generado en 21/02/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>